

Villa Constitución, 15 de Octubre de 2018

AÑO II - N° 22

DECRETOS

N° 2761 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a PIERETTI MIGUEL ANGEL relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s CONSTRUCCION, REFORMA DE EDIFICIOS – Número de Inscripción al D. R. e I.: 12196/2, Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, inciso 'o' desde período 1/18 hasta 12/18.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 2762 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 22/18 - para la ejecución de las Obras de: red cloacal y conexiones domiciliarias - Obras de Barrio Luzuriaga, dentro del proyecto: "Mejoramiento Barrio Luzuriaga", según especificaciones particulares y generales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$686.932,00)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **12 de Septiembre de 2018**, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 685,00.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2762:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, PARA OBRAS EN BARRIO LUZURIAGA, correspondiente a la Licitación Pública n° **22/18**.

=====

- a) OBJETO: La Municipalidad De Villa Constitución, Llama a Licitación, para la **Optimización de la red cloacal y conexiones domiciliarias, para Barrio Luzuriaga de nuestra ciudad**.
- b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.
- c) VALOR DE PLIEGO: (\$685) PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.
- d) FORMA DE PAGO: Contado
- e) PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$686.932,00)
- f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- g) APERTURA DE OFERTAS: 12 de Septiembre de 2018, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 2762:

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES
Optimización del sistema cloacal y conexiones domiciliarias
Barrio Luzuriaga

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALESArt. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias del Pliego Único de Bases y Condiciones para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de las Obras vinculadas al completamiento de la Red de Cloacas existente y conexiones domiciliarias que integran el Proyecto: **Mejoramiento de Barrio Luzuriaga en la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN**

Art. 2. SISTEMA

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por Ajuste Alzado, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo establecido.

Art. 3. PROGRAMA

La obra motivo de la presente licitación trata de la ejecución del Mejoramiento de Barrio Luzuriaga. Se trata de un Proyecto Oficial y que, si por alguna circunstancia fuera necesario realizar modificaciones, ya en la etapa de construcción, las mismas deberán ser planteadas orgánicamente y aprobadas por el Municipio de Villa Constitución, y en particular por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Es una licitación, con precio oficial indicativo y las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras serán los costos de las infraestructuras, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

Art. 4. DOMICILIO

Al adquirir el PLIEGO DE LICITACION, las Empresas deberán fijar domicilio en la Ciudad de Villa Constitución debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTOArt. 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial indicativo de las obras de Optimización del Sistema Cloacal que integran el proyecto **“Mejoramiento de Barrio Luzuriaga”**, es de **\$ 686.932 (seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos)**.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 6. PROPONENTES

Los Proponentes, deberán estar inscriptos como Proveedores en el Municipio de Villa Constitución. Se considerará como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

Art. 7. CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROponentes

Los proponentes deberán presentar sintéticamente, en caso de ser requerido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o a quien la misma designe a tales fines:

- a) Antecedentes de trabajos ejecutados con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales)
- b) Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.
- c) Detalle del plantel, transporte etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.
- d) El Municipio se atribuye la

Art. 8. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROponentes

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base al Informe emitido por el Registro de Licitadores o a los elementos de juicio que podrán aportar los mismos proponentes en caso de ser requerido por la Secretaría de Finanzas y Administración y/o a quien la misma designe a tales fines.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓNArt. 9. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **12 de Septiembre de 2018** hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martín 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 10. DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete contenido los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Garantía por el 1% o más del Presupuesto Oficial.-
- b) Deberán contar con habilidad para contratar en los términos del inc. f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 según Resolución General 4164 de AFIP y Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.-

- c) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).-
 - d) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.-
 - e) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.-
 - f) Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.-
 - g) Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta por 180 días según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.-
 - h) Declaración Jurada Domicilio Legal en la Ciudad de Villa Constitución.
 - i) Información sobre sociedades. Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda.
 - j) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.
 - k) Legajo de Obra, que podrá ser retirado de la Secretaría de Ordenamiento Territorial con por lo menos 24 hs. previas al Acto de Apertura de la Licitación, visado por el proponente y Director Técnico designado. Como alternativa, el mismo podrá presentarse en formato digital (al momento de la Apertura) acompañando al efecto Declaración Jurada suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el mismo. El Oferente que resultare Adjudicado deberá, en todos los casos, presentar el Legajo de Obra entregado por la oficina mencionada, visado y firmado por el proponente y Director Técnico.
 - l) Otras formalidades que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.
- SOBRE N°2-PROPIUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)
- m) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
 - n) Plan de Trabajos, según lo indicado en Anexos II
 - o) Planilla Síntesis según Anexo III

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-PROPIUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

Art. 11. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) los valores de los materiales, maquinaria, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.
- b) la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. Por lo tanto, el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, Planillas de Locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

- c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos, objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

- d) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art. 12. ACLARACIONES

- Por consultas:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la Secretaría de Ordenamiento Territorial un pedido de "Aclaración Por Consulta", por lo menos con **5 (Cinco) días hábiles** de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha.

Art. 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 90 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 14. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará las obras mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el ANEXO VI. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".
- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.
- h) Se ponderará en la evaluación correspondiente de las etapas 2 la contratación de las/empresa/s que anteriormente se haya contratado, siempre y cuando la/s misma/s en base al presente procedimiento y pliegos de especificaciones técnicas se encuentren en igualdad de condiciones para la adjudicación.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O UTE.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una UTE ó en forma individual.

Art. 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.
- b) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO V. PLAZOS

Art. 17. PLAZO DE LA OBRA

El plazo estipulado para la obra que compone el proyecto integral de intervención se establece en el pliego de especificaciones técnicas y se insertan en el plan de trabajo presentado ante la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación.

Art. 18. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

El Plan de Trabajos que deberá presentar la Empresa se confeccionará según los requerimientos expresados en el Anexo III.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19. DISPOSICIONES VARIAS

- a) EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que oportunamente indique la Secretaría de Ordenamiento Territorial.
- b) UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES. Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:
 - La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.
 - Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.
- c) AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego.

- d) TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúa por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las exenciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costos de inversión.
- e) PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.
- f) RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.
- g) DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.
- h) COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la Ciudad de Rosario.
- i) NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.
- j) SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura. Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE. El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.
- k) CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferirlos derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.
- l) VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

Art. 20. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Art. 21. GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualquiera de las formas establecidas en él.

Art. 22: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, a satisfacción del Comitente.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

CAPITULO VII. INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Art. 23. INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la entrega del anticipo financiero, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

Art. 24. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el ANEXO III debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida. Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 15 (quince) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 30

(treinta) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5(cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

Art. 25. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La Municipalidad resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

- a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos(0,330/00) sobre el monto total contratado, por cada día de atraso en la iniciación de la Obra según Plan de Trabajo aprobado.
- b) El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (0,10%) aplicado sobre el monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que se alcancen o superen respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

- c) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (0,330/00) del monto total contratado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual.
- d) Igual multa que la establecida en el inciso a), se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.
- e) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (0,100/00) del monto del contrato por cada día de demora.
- f) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa de diez por ciento (10%) del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables. Para todos los casos se establece que:

- g) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- h) Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 26. DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse a la documentación determinada en el pliego y/o firmada por la Conducción Técnica con conocimiento de la Inspección de Obra al inicio de los trabajos.

Art. 27. ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CARTEL DE OBRA

El cartel de la obra se ejecutará según dimensiones y características indicadas por el Municipio de Villa Constitución. La Empresa contratista queda obligada desde el inicio de la obra hasta su recepción definitiva-a proveer, colocar y mantener en un lugar visible al frente de la misma (y/o en aquel/los que indique/n la inspección), un (1) cartel como mínimo, de acuerdo a las dimensiones y características plateadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa Constitución.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de la obra, incluido el retiro de excedentes.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere al tránsito el sector.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 29. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la

existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Secretaría de Ordenamiento Territorial antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.

- b) DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO: Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar este ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N., M.M.O. o tener título equivalente, inscripto en el Colegio Profesional pertinente y en la localidad de Villa Constitución a la fecha de firma del contrato.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas. La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

- c) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

- d) CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

- e) CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.

- f) RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

- g) SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE (2 como mínimo), y al de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$500.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor del Municipio de Villa Constitución (COMITENTE).

Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

- h) GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

- i) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

- j) VIGILANCIA: La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra y seguridad en el predio las 24 hs, desde su inicio hasta la Recepción Provisoria de la misma así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

Art. 30. SUPERVISIÓN GENERAL

- a) SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS. Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estará a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervenientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.
- b) INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION. El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.
- c) REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA. A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, Ingeniero Civil, TCN o MMO aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.
- d) CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS. El contratista se abstendrá de rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs. de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales. En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista exclusivamente.
- e) PRUEBAS Y ENSAYOS. A criterio exclusivo de la Inspección de Obra se podrán ordenar las pruebas o ensayos, tanto de materiales como de trabajos terminados, en la cantidad que considere necesarias según la importancia de la obra y en los laboratorios que determine para tal fin, a costo exclusivo de la CONTRATISTA.

Art. 31. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los servicios permanentes de un Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado, aclarando que dicho Profesional no podrá llevar a cabo otra tarea en este Contrato. Las normas e indicaciones en materia de seguridad deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y su/s Subcontratistas.

CAPITULO XI. MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 32. NORMAS DE MEDICION DE LAS OBRAS POR AJUSTE ALZADO

Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:

- Pliego General de Bases y Condiciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Planos Principales y de Detalle.
- Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- Acta de la iniciación de las Obras.
- Órdenes de servicio que se impartan por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
- Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

Art. 33. MEDICION DE LOS TRABAJOS / EXTENSION DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada. En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 34. PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra de acuerdo a los avances consignados y exclusivamente bajo la firma del Responsable Técnico de la Obra, el Inspector y los responsables del Proyecto por el Municipio de Villa Constitución.

Art. 35. FONDO DE REPARO

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución a satisfacción del Comitente. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

CAPITULO XII. RECEPCION**Art. 36. RECEPCION PROVISORIA**

La obra será recibida provisionalmente por la COMITENTE y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos y, si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el Contratista no corrigiere las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 37. PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

Art. 38. RECEPCIONES PARCIALES

En el caso que la propuesta o el Contrato posea entregas parciales de obra o sectores de entrega en condiciones de ser habilitados, se efectuará un acta de Recepción Provisoria Parcial correspondiente al sector que indica la norma de producción encadenado al plan de trabajos.

Art. 39. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista, y previo informe de la Secretaría de Ordenamiento Territorial sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el MUNICIPIO procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO**Art. 40. RESCISION**

En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras; bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato.

Art. 41. RESCISION POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.

- e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta(30) días corridos.
- f) Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara inferior al 70% de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

Art. 42. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

- a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
 - En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 42 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.
 - En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- c) Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.
- d) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- e) En el caso de que se haya rescindido por culpa del CONTRATISTA, y el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 43. RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 40% (cuarenta por ciento) en más o menos.
- b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.
- d) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 3 (tres) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- e) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 (treinta) días.

Art. 44. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no deseé retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 48 del CAPITULO
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 45. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 46. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 47. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Aquellos que no sean aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 48. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el INDEC.

Art. 49. CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en ANEXO II.

Art. 50. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

Art. 51. COMPRAS Y SUBCONTRATOS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen local según Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017 y en caso de imposibilidad de origen provincial en los términos de la Ley N°12.105.

Subcontratos: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial. A ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación.

La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Municipio de Villa Constitución obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente.

Art. 52. ANTICIPO FINANCIERO

Con posterioridad a la firma del Contrato, el Municipio de Villa Constitución otorgará un anticipo financiero del 15% del Monto de Obra, debiéndose constituir una póliza de caución por dicho monto, a satisfacción del Comitente. Este anticipo financiero otorgado al Contratista mantiene fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

Art. 53. ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los ANEXOS I a III.

Art. 54. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por el Municipio de Villa Constitución, Entes Prestatarios de Servicios, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

Art. 55. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a esta licitación podrá adquirirlo en la Oficina de Compras del Municipio de Villa Constitución, con un valor del 0.5% del monto oficial de la obra a licitar, el cual debe ser abonado al momento de la compra y en dinero efectivo.

Art. 56. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra.

Los capítulos y los anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o común determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.

Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.

La presentación de los SOBRES N°1 y N°2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

Art. 57. AMPLIACIONES DE PLAZO

La Inspección de la obra llevará un registro diario en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por motivos no imputables a la Contratista tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a exclusivo criterio de la Inspección el otorgamiento de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 58. PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

El Municipio de Villa Constitución adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el criterio siguiente:

Planos de obra licitada incluidos en el legajo:

1º. De detalle

2º. De conjunto

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

Pliegos: 1º. Complementario de Especificaciones Técnicas

2º. General de Bases y Condiciones

En el caso que exista disparidad en una misma cuestión entre un Plano de Detalle y el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, quedará a exclusivo criterio del Área pertinente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial la definición sobre el particular.

Anexo Dcto. N° 2762:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Optimización del sistema cloacal y conexiones domiciliarias Barrio Luzuriaga

1. DESCRIPCIÓN:

La optimización de la red cloacal y la ejecución de conexiones domiciliarias integran el conjunto de obras de infraestructura planteadas en el proyecto de "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución".

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para las mencionadas obras es **\$ 686.932 (seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos).**

3. PLAZO DE OBRA

La ejecución total de las mencionadas tareas se plantea en un lapso de 4 (cuatro) meses de acuerdo al plan de trabajo oficial (anexo 2).

4. RUBROS O ITEMS A EJECUTAR

- 4.a. Optimización sistema cloacal**
- 4.b. Conexiones domiciliarias**

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5. a. Optimización sistema cloacal:

Se trata de la ejecución de tareas relativas al completamiento y/o mejoramiento de la red de cloacas en el barrio, que comprende:

2.a.1. Ejecución de cámara: excavación y tareas vinculadas a la ejecución de cámara según características técnicas planteadas en plano de obra. Se trata de una cámara ubicada en la intersección de calle Gauna y Lassaga, con una sección de 2 x 2 m y una profundidad de 3,50 m, según especificaciones técnicas particulares y a definir en articulación con inspección de obra.

2.a.2. Extracción de cañería existente y ejecución de nuevo tramo red: extracción de 100m de cañería existente sobre calle Gauna, así como la provisión y colocación de 50 m de cañerías PVC 160 mm, con las correspondientes excavaciones, tapado y compactación de zanja según indicaciones en plano de obra.

2.a.3. Limpieza, reparación y acondicionamiento de cámaras existentes: dada la existencia de la red completa de cloacas en el barrio, con sus respectivas cámaras, se propone como ítem de obra la limpieza de 90 cámaras y la limpieza, reparación y acondicionamiento de 10 cámaras. En este sentido, la determinación de las mismas, será definido en articulación con la inspección de obra.

5. b. Conexiones domiciliarias

2.a.5. Ejecución de conexiones domiciliarias: (130 conexiones)

Comprende la provisión de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de las conexiones domiciliarias a lo largo de la red a instalar, en un todo de acuerdo con la normativa técnica del Ente prestatario del servicio.

La inspección de los trabajos, así como la aprobación de los mismos será efectuada por la Inspección de Obras de la Municipalidad de Villa Constitución.

La medición se realizará por unidad de conexión terminada y aprobada por la Inspección conjuntamente con el Ente prestatario del servicio y el pago del ítem será retribución total por todas las tareas e insumos que fueron necesarios para que las obras queden correctamente terminadas de acuerdo a especificaciones y planos del proyecto(incluyendo en las mismas el mencionado retiro de los cruces y conexiones preexistentes).

6. ETAPAS DE OBRA

La ejecución de la obra se realizará en 2 (dos) etapas de acuerdo a lo expresado en el Plan de Obras propuesto para la totalidad de infraestructuras del proyecto, por la Secretaría de Ordenamiento Territorial

1^a Etapa

Se realizará conforme a plano adjunto y comprenderá las intervenciones en cámaras y conexiones domiciliarias insertas en la zona de calle Luzuriaga y Peña y calles que cruzan la primera conforme a la necesidad de realizarla conjunta a la obra de cordón y pavimento para evitar roturas de las mismas a futuro por lo que se realizará de forma conjunta y coordinada adecuándose a lo indicado por la Inspección de Obra.

2^a Etapa

Estará constituida por la totalidad restante a los fines de completar lo expresa en plano general de Obra.

7. LIMPIEZA DE OBRA

El contratista es responsable de cumplimentar la totalidad de las acciones que se requieran para el acondicionamiento y limpieza final del área de obra y el consecuente acarreo de tierra, materiales, insumos y maquinarias involucradas.

Anexo Dcto. N° 2762:

Optimización del sistema cloacal y conexiones domiciliarias Barrio Luzuriaga

Anexo I: Planilla de Cotización (planilla oficial)

C	Sistema de Cloacas							\$ 326,932.00
C.1.	Cámaras de limpieza						\$ 65,292.00	20%
C.1.1.	Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría (cámara y cañería)	m3	65.5	\$ 264.00	\$ 17,292.00			
C.1.2.	Ejecución cámara	u	1	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00			
C.2.	Red cloacal					\$ 261,640.00	80%	
C.1.1.	Extracción cañería existente	m	100	\$ 208.00	\$ 20,800.00			
C.1.2.	Tapado y compactación de zanja	m3	60	\$ 264.00	\$ 15,840.00			
C.1.3.	Prov. y coloc. cañerías PVC 110 mm	m	50	\$ 500.00	\$ 25,000.00			
C.1.4.	Limpieza cámaras existentes	u	90	\$ 1,800.00	\$ 162,000.00			
C.1.5.	Limpieza, reparación y acondicionamiento de cámaras existentes	u	10	\$ 3,800.00	\$ 38,000.00			
D.1.	Conexiones domiciliarias de cloaca a red							\$ 360,000.00
	Ejecución de conexión domiciliaria de cloacas	u	100	\$ 3,600.00	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	100%	
Total: \$686.932								

*El monto incluye las respectivas consideraciones respecto de honorarios profesionales, mano de obra, maquinarias y materiales necesarios para desarrollar el proceso de ejecución previsto.

Anexo Dcto. N° 2762:

Optimización del sistema cloacal y conexiones domiciliarias Barrio Luzuriaga

Anexo II: Plan de Trabajo

Item	Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	OBRAS ESPECÍFICAS				
A	Sistema de Desagües Cloacales				
B	Conexiones domiciliarias de cloaca a red				

(Con indicación de etapas de obra y su desarrollo en el tiempo)

Anexo Dcto. N° 2762:

Optimización del sistema cloacal y conexiones domiciliarias Barrio Luzuriaga

Anexo III: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiada la **Licitación pública N 22**, referida a las Obras de Infraestructura Básica en el marco del "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución" (Optimización sistema cloacal y Conexiones Domiciliarias) la firma se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión de materiales, maquinarias y equipos, mano de obra y honorarios profesionales, así como cualquier otro ítem que corresponda a Ingresos brutos, cargas sociales y demás aspectos relativos a la ejecución de la obra según lo planteado en el Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 120 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Firma Responsable

Nº 2763 – ARTICULO 1º: Desígnase al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana al Sr. Alejandro Héctor Longo, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir del 22/08/18 y hasta tanto permanezca ausente el titular de dicha Cartera.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2764 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 21/18 - para la ejecución de las Obras de: red de agua y conexiones domiciliarias - Obras de Barrio Luzuriaga, dentro del proyecto enmarcado, según especificaciones particulares y generales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$3.845.600,00)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 13 de Septiembre de 2018, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 3.845.- (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.)

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2764:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE AGUA SEGUNDA ETAPA, PARA OBRAS EN BARRIO LUZURIAGA, correspondiente a la Licitación Pública n° 21/18.-

=====

a) OBJETO: La Municipalidad De Villa Constitución, Llama a Licitación, para la obra de **Red de agua (segunda etapa), para Barrio Luzuriaga de nuestra ciudad.**

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

c) VALOR DE PLIEGO: (\$3.845) PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

d) FORMA DE PAGO: Contado

e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$3.845.600)

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: **13 de Septiembre de 2018**, 11 hs Of. Despacho Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 2764:

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES Red de Agua y Conexiones Domiciliarias Barrio Luzuriaga

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias del Pliego Único de Bases y Condiciones para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de las Obra vinculadas a la Red de Agua y conexiones domiciliarias que integran el Proyecto: **Mejoramiento de Barrio Luzuriaga en la localidad de VILLA CONSTITUCION**

Art. 2. SISTEMA

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por Ajuste Alzado, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo establecido.

Art. 3. PROGRAMA

La obra motivo de la presente licitación trata de la ejecución de obras tendiente al mejoramiento integral de Barrio Luzuriaga. Se trata de un Proyecto Oficial y que, si por alguna circunstancia fuera necesario realizar modificaciones, ya en la etapa de construcción, las mismas deberán ser planteadas orgánicamente y aprobadas por el Municipio de Villa Constitución, y en particular por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Es una licitación, con precio oficial indicativo y las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras serán los costos de las infraestructuras, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

Art. 4. DOMICILIO

Al adquirir el PLIEGO DE LICITACION, las Empresas deberán fijar domicilio en la Ciudad de Villa Constitución debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTO**Art. 5. PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial indicativo de las obras de redes de agua que integran el proyecto "**Mejoramiento de Barrio Luzuriaga**", es de **\$ 3.845.600 (tres millones, ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos)**.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 6. PROPONENTES

Los Proponentes, deberán estar inscriptos como Proveedores en el Municipio de Villa Constitución. Se considerará como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

Art. 7. CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROponentes

Los proponentes deberán presentar sintéticamente, en caso de ser requerido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o a quien la misma designe a tales fines:

- a) Antecedentes de trabajos ejecutados con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales)
- b) Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.
- c) Detalle del plantel, transporte etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.
- d) El Municipio se atribuye la

Art. 8. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROponentes

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base al Informe emitido por el Registro de Licitadores o a los elementos de juicio que podrán aportar los mismos proponentes en caso de ser requerido por la Secretaría de Finanzas y Administración y/o a quien la misma designe a tales fines.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN**Art. 9. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS**

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **13 de Septiembre de 2018** hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martín 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 10. DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Garantía por el 1% o más del Presupuesto Oficial.-
- b) Deberán contar con habilidad para contratar en los términos del inc. f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 según Resolución General 4164 de AFIP y Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.-
- c) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).-
- d) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.-
- e) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.-
- f) Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.-
- g) Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta por 180 días según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.-
- h) Declaración Jurada Domicilio Legal en la Ciudad de Villa Constitución.

- i) Información sobre sociedades. Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda.
- j) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.
- k) Legajo de Obra, que podrá ser retirado de la Secretaría de Ordenamiento Territorial con por lo menos 24 hs. previas al Acto de Apertura de la Licitación, visado por el proponente y Director Técnico designado. Como alternativa, el mismo podrá presentarse en formato digital (al momento de la Apertura) acompañando al efecto Declaración Jurada suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el mismo. El Oferente que resultare Adjudicado deberá, en todos los casos, presentar el Legajo de Obra entregado por la oficina mencionada, visado y firmado por el proponente y Director Técnico.

- l) Otras formalidades que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

SOBRE N°2-PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- m) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
- n) Plan de Trabajos, según lo indicado en Anexos II
- o) Planilla Síntesis según Anexo III

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

Art. 11. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) los valores de los materiales, maquinaria, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.
- b) la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. Por lo tanto, el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, Planillas de Locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

- c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos, objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:
 - de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
 - de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
 - de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
 - de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

- d) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art. 12. ACLARACIONES

- Por consultas:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la Secretaría de Ordenamiento Territorial un pedido de "Aclaración Por Consulta", por lo menos con **5 (Cinco) días hábiles** de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha.

Art. 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 180 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 14. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará las obras mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el ANEXO VI. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta.

El listado de orden de oferta económica descarta aquellas, que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".

- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.
- h) Se ponderará en la evaluación correspondiente de las etapas 2 la contratación de la/s empresa/s que anteriormente se haya contratado, siempre y cuando la/s misma/s en base al presente procedimiento y pliegos de especificaciones técnicas se encuentren en igualdad de condiciones para la adjudicación.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O UTE.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una UTE ó en forma individual.

Art. 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.
- b) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO V. PLAZOS

Art. 17. PLAZO DE LA OBRA

El plazo estipulado para la obra que compone el proyecto integral de intervención se establece en el pliego de especificaciones técnicas y se insertan en el plan de trabajo presentado ante la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación.

Art. 18. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

El Plan de Trabajos que deberá presentar la Empresa se confeccionará según los requerimientos expresados en el Anexo III.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19. DISPOSICIONES VARIAS

- a) EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que oportunamente indique la Secretaría de Ordenamiento Territorial.
- b) UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES. Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:
 - La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.
 - Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.
- c) AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego.
- d) TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúa por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las exenciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costos de inversión.
- e) PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.
- f) RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a

- fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.
- g) DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.
- h) COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la Ciudad de Rosario.
- i) NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.
- j) SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura. Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE. El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.
- k) CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferirlos derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.
- l) VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

Art. 20. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Art. 21. GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualquiera de las formas establecidas en él.

Art. 22: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, a satisfacción del Comitente.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

CAPITULO VII. INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Art. 23. INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la entrega del anticipo financiero, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

Art. 24. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el ANEXO III debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida. Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 15 (quince) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 30 (treinta) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5(cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

Art. 25. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa. Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La Municipalidad resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

- a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (0,330/00) sobre el monto total contratado, por cada día de atraso en la iniciación de la Obra según Plan de Trabajo aprobado.
- b) El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (0,10%) aplicado sobre el monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que se alcancen o superen respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

- c) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (0,330/00) del monto total contratado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual.
- d) Igual multa que la establecida en el inciso a), se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.
- e) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (0,100/00) del monto del contrato por cada día de demora.
- f) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa de diez por ciento (10%) del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables. Para todos los casos se establece que:

- a) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- b) Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 26. DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse a la documentación determinada en el pliego y/o firmada por la Conducción Técnica con conocimiento de la Inspección de Obra al inicio de los trabajos.

Art. 27. ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y CARTEL DE OBRA

El cartel de la obra se ejecutará según dimensiones y características indicadas por el Municipio de Villa Constitución. La Empresa contratista queda obligada desde el inicio de la obra hasta su recepción definitiva a proveer, colocar y mantener en un lugar visible al frente de la misma (y/o en aquel/los que indique/n la inspección), un (1) cartel como mínimo, de acuerdo a las dimensiones y características plateadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa Constitución.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de la obra, incluido el retiro de excedentes.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere al tránsito el sector.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 29. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Secretaría de Ordenamiento Territorial antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.
- b) DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO: Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del

PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar este ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N., M.M.O. o tener título equivalente, inscripto en el Colegio Profesional pertinente y en la localidad de Villa Constitución a la fecha de firma del contrato.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas. La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

- c) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.
- d) CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.
- e) CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.
- f) RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.
- g) SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE (2 como mínimo), y al de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$500.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor del Municipio de Villa Constitución (COMITENTE). Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro. Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.
- h) GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.
- i) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.
- j) VIGILANCIA: La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra y seguridad en el predio las 24 hs, desde su inicio hasta la Recepción Provisoria de la misma así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

Art. 30. SUPERVISIÓN GENERAL

- a) SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS. Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estará a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará posible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervenientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

- b) INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION. El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.
- c) REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA. A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, Ingeniero Civil, TCN o MMO aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.
- d) CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS. El contratista se abstendrá de llenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs. de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales. En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista exclusivamente.
- e) PRUEBAS Y ENSAYOS. A criterio exclusivo de la Inspección de Obra se podrán ordenar las pruebas o ensayos, tanto de materiales como de trabajos terminados, en la cantidad que considere necesarias según la importancia de la obra y en los laboratorios que determine para tal fin, a costo exclusivo de la CONTRATISTA.

Art. 31. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los servicios permanentes de un Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado, aclarando que dicho Profesional no podrá llevar a cabo otra tarea en este Contrato. Las normas e indicaciones en materia de seguridad deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y sus Subcontratistas.

CAPITULO XI. MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 32. NORMAS DE MEDICION DE LAS OBRAS POR AJUSTE ALZADO

Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:

- Pliego General de Bases y Condiciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Planos Principales y de Detalle.
- Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- Acta de la iniciación de las Obras.
- Órdenes de servicio que se imparten por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
- Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

Art. 33. MEDICION DE LOS TRABAJOS / EXTENSION DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada. En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este corresponda la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 34. PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra de acuerdo a los avances consignados y exclusivamente bajo la firma del Responsable Técnico de la Obra, el Inspector y los responsables del Proyecto por el Municipio de Villa Constitución.

Art. 35. FONDO DE REPARO

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución a satisfacción del Comitente. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

CAPITULO XII. RECEPCION

Art. 36. RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la COMITENTE y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos y, si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el Contratista no corrigiere las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 37. PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

Art. 38. RECEPCIONES PARCIALES

En el caso que la propuesta o el Contrato posea entregas parciales de obra o sectores de entrega en condiciones de ser habilitados, se efectuará un acta de Recepción Provisoria Parcial correspondiente al sector que indica la norma de producción encadenado al plan de trabajos.

Art. 39. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista, y previo informe de la Secretaría de Ordenamiento Territorial sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el MUNICIPIO procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO

Art. 40. RESCISION

En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras; bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato.

Art. 41. RESCISION POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.
- e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- f) Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara inferior al 70% de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

Art. 42. CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

- a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

- En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 42 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.
 - En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- c) Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.
- d) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- e) En el caso de que se haya rescindido por culpa del CONTRATISTA, y el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 43. RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 40% (cuarenta por ciento) en más o menos.
- b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.
- d) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 3 (tres) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- e) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 (treinta) días.

Art. 44. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no deseé retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 48 del CAPITULO
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 45. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 46. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 47. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Aquellos que no sean aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpellación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 48. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el INDEC.

Art. 49. CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en ANEXO II.

Art. 50. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

Art. 51. COMPRAS Y SUBCONTRATOS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen local según Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017 y en caso de imposibilidad de origen provincial en los términos de la Ley N°12.105.

Subcontratos: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial. A ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación.

La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Municipio de Villa Constitución obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente.

Art. 52. ANTICIPO FINANCIERO

Con posterioridad a la firma del Contrato, el Municipio de Villa Constitución otorgará un anticipo financiero del 15% del Monto de Obra, debiéndose constituir una póliza de caución por dicho monto, a satisfacción del Comitente. Este anticipo financiero otorgado al Contratista mantiene fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

Art. 53. ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los ANEXOS I a III.

Art. 54. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por el Municipio de Villa Constitución, Entes Prestatarios de Servicios, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

Art. 55. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a esta licitación podrá adquirirlo en la Oficina de Compras del Municipio de Villa Constitución, con un valor del 0.5% del monto oficial de la obra a licitar, el cual debe ser abonado al momento de la compra y en dinero efectivo.

Art. 56. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- a) Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra.
- b) Los capítulos y los anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o común determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.
- c) Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.
- d) La presentación de los SOBRES N°1 y N°2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

Art. 57. AMPLIACIONES DE PLAZO

La Inspección de la obra llevará un registro diario en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por motivos no imputables a la Contratista tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a exclusivo criterio de la Inspección el otorgamiento de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 58. PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

El Municipio de Villa Constitución adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el criterio siguiente:

- a) Planos de obra licitada incluidos en el legajo:

1º. De detalle

2º. De conjunto

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

- b) Pliegos:

1º. Complementario de Especificaciones Técnicas

2º. General de Bases y Condiciones

En el caso que exista disparidad en una misma cuestión entre un Plano de Detalle y el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, quedará a exclusivo criterio del Área pertinente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial la definición sobre el particular.

Anexo Dcto. N° 2764:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Red de Agua y Conexiones Domiciliarias Barrio Luzuriaga

1. DESCRIPCIÓN:

La red de agua y conexiones domiciliarias integra el conjunto de obras de infraestructura planteadas en el proyecto de "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución".

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para las mencionadas obras es **\$ 3.845.600 (tres millones, ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos).**

3. PLAZO DE OBRA

La ejecución total de las mencionadas tareas se plantea en un lapso de 4 (cuatro) meses de acuerdo al plan de trabajo oficial (anexo 2).

4. RUBROS O ITEMS A EJECUTAR:

4.a. Red de agua

4.b. Conexiones domiciliarias

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5. a. Red de agua:

Se trata de la ejecución de la red de abastecimiento de agua, optimizando y completando el trazado existente, en el sector comprendido entre las calles Lassaga y Mena, y entre Zeballos y Gauna. El mismo contará con una extensión total de 4700 m detallados en plano adjunto y que comprende:

2100 m³ de excavación de zanjas

2100 m³ de tapado y compactación de zanjas

2300 ml de provisión y colocación de caños de PVC de 75 mm

2400 ml de provisión y colocación de caños de PVC de 50 mm

7 Válvulas exclusas (V.E. 75 mm), provisión y colocación, incluye construcción de cámara

300 Conexiones domiciliarias agua

Las tareas a ejecutar se engloban en dos aspectos:

5.a.1. Sistema de abastecimiento de agua potable

La Obra comprende la extensión de la red de agua potable en cañería de PVC Ø 50 mm y PVC Ø 75 mm. El suministro de agua potable a la urbanización se realiza completando el desarrollo de las cañerías distribuidoras por el frente de las viviendas según planos adjuntos. La elaboración del proyecto ejecutivo queda a cargo de la empresa. Todas las operaciones técnicas administrativas, así como la aprobación del proyecto ejecutivo y su control, aprobación y recepción definitiva de la obra estará a cargo del Ente prestatario del servicio de la localidad, debiendo la empresa dar aviso de iniciación de obra al mismo.

a) Excavación de Zanjas, Relleno y Compactación:

Comprende la excavación mecánica y/o manual, relleno y compactación de zanjas a cielo abierto en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, para la colocación planialtimétrica, conforme al proyecto, de las cañerías de la red agua, con las variaciones que eventualmente disponga la inspección. Comprende la entibación de la excavación, vallado y señalización del sector afectado, depresión de napas si fuera necesario, el retiro del material sobrante, los gastos que deriven de la necesidad de efectuar un estudio de suelos y todas aquellas tareas para restituir la zona de excavación a su estado original.

La medición se realizará por m³ y el pago del ítem será retribución total por todas las tareas e insumos que fueren necesarios para que las obras queden correctamente terminadas de acuerdo a especificaciones y planos del proyecto.

b) Provisión, Acarreo y Colocación de Cañerías de PVC Ø50 y Ø75

Comprende la provisión, colocación y acarreo de cañería de PVC, Ø 50 y Ø 75 mm y sus respectivos accesorios para la red de agua potable, la cual será instalada en un todo de acuerdo con los planos de proyecto y las instrucciones de la Inspección. Incluye la cama de arena para asiento de los caños, los dados de hormigón para anclaje de la cañería, empalmes y derivaciones de acuerdo a los planos de proyecto, las pruebas hidráulicas y de funcionamiento de acuerdo a la normativa técnica del Ente prestatario municipal del servicio y la limpieza y desinfección de la cañería terminada, para su puesta en servicio.

La medición se efectuará por metro lineal (ml) de cañería colocada y aprobada de acuerdo a las especificaciones técnicas del ente prestatario del servicio y el pago del ítem será retribución total por todas las tareas e insumos que fueren necesarios para que las obras queden correctamente terminadas de acuerdo a especificaciones y planos del proyecto. Dicha medición incluirá la totalidad de las inspecciones aprobadas con las correspondientes pruebas hidráulicas.

c) Acarreo y colocación de válvulas exclusas:

Comprende este ítem los materiales, equipos y mano de obra necesarios para el acarreo y la colocación de las válvulas esclusas indicadas en los planos del proyecto.

Incluye:

- Acarreo y colocación de la válvula esclusa, caja forma brasero, sobremacho y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento del sistema.
- Ejecución del bloque de anclaje de hormigón así como el coronamiento de marco y tapa de acuerdo con el esquema de plano tipo adjunto.
- Provisión y colocación del conducto de guía para la unidad telescopica de acuerdo con plano.
- Todo otro trabajo que resulte necesario para la instalación y puesta en servicio de las válvulas.
- El ítem se completará y certificará por unidad terminado y aprobado por la Inspección.

d) Empalme a red existente:

Comprende la provisión de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de las conexiones a la red existente, en un todo de acuerdo con la normativa técnica del Ente prestatario del servicio. Incluye la provisión de todos los materiales y accesorios. La medición se realizará por unidad de conexión terminada y aprobada por la Inspección conjuntamente con el Ente prestatario del servicio y el pago del ítem será retribución total por todas las tareas e insumos que fueren necesarios para que las obras queden correctamente terminadas de acuerdo a especificaciones y planos del proyecto. La contratista realizará las tareas necesarias destinadas a la inhabilitación y extracción de cruces preexistentes que son reemplazados por la nueva red.

5.b. Conexiones Domiciliarias

Comprende la provisión de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de las conexiones domiciliarias a lo largo de la red a instalar, en un todo de acuerdo con la normativa técnica del Ente prestatario del servicio, así como la anulación y retiro de los cruces y conexiones preexistentes. Incluye la provisión de todos los materiales y accesorios, piezas especiales, cañería, llave de paso, acoples, caja, así como la realización de todas pruebas de hermeticidad.

La Contratista deberá realizar la solicitud de interferencias ante los distintos entes prestatarios de servicios públicos e incorporar las mismas dentro del proyecto ejecutivo. La realización de las pruebas hidráulicas y ensayos sobre cañerías estará a cargo de la Contratista la cual deberá realizarlos bajo la supervisión de la Inspección de Obras y personal del Ente prestatario del servicio. La inspección de los trabajos, así como la aprobación de los mismos será efectuada por la Inspección de Obras de la Municipalidad de Villa Constitución.

La medición se realizará por unidad de conexión terminada y aprobada por la Inspección conjuntamente con el Ente prestatario del servicio y el pago del ítem será retribución total por todas las tareas e insumos que fueren necesarios para que las obras queden correctamente terminadas de acuerdo a especificaciones y planos del proyecto (incluyendo en las mismas el mencionado retiro de los cruces y conexiones preexistentes).

6. ETAPAS DE OBRA

La ejecución de la obra se realizará en 2 (dos) etapas de acuerdo a lo expresado en el Plan de Obras propuesto para la totalidad de infraestructuras del proyecto, por la Secretaría de Ordenamiento Territorial

1^a Etapa

Se realizará conforme a plano adjunto y comprenderá la zona de calle Luzuriaga y Peña y calles que cruzan la primera conforme a la necesidad de realizarla conjunta a la obra de cordón y pavimento para evitar roturas de las mismas a futuro por lo que se realizará de forma conjunta y coordinada adecuándose a lo indicado por la Inspección de Obra.

2^a Etapa

Estará constituida por la totalidad restante a los fines de completar lo expresa en plano general de Obra.

Anexo Dcto. N° 2764:

**Red de Agua y Conexiones Domiciliarias
Barrio Luzuriaga**

Anexo I: Planilla de Cotización (planilla oficial)

1 OBRAS ESPECÍFICAS							
A Sistema de Abastecimiento de Agua Potable							\$ 2.765.600,00
A.1. Cañerías de distribución						\$ 2.718.000,00	98%
A1.1. Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría		m3	2100	\$ 180,00	\$ 378.000,00		
A1.2. Tapado y compactación de zanja		m3	2300	\$ 240,00	\$ 552.000,00		
A1.3. Prov. y coloc. cañerías PVC 63 mm		m	2300	\$ 360,00	\$ 828.000,00		
A1.4 Prov. y coloc. cañerías PVC 75 mm		m	2400	\$ 400,00	\$ 960.000,00		
A.2. Válvulas					\$ 47.600,00	2%	
A2.1 Prov. y coloc. V.E. 75 mm, incluye construcción de cámara		U	7	\$ 6.800,00	\$ 47.600,00		
B Conexiones domiciliarias de agua a red		u	300	\$ 3.600,00	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	100%
B.1. Ejecución de conexión domiciliaria de agua							

Total: \$3.845.600

*El monto incluye las respectivas consideraciones respecto de honorarios profesionales, mano de obra, maquinarias y materiales necesarios para desarrollar el proceso de ejecución previsto.

Anexo Dcto. N° 2764:

Red de Agua y Conexiones Domiciliarias Barrio Luzuriaga

Anexo II: Plan de Trabajo

(Con indicación de etapas de obra y su desarrollo en el tiempo)

Planilla plan de trabajo									
Item	Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1	OBRAS ESPECÍFICAS								
A	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable								
B	Conexiones domiciliarias de agua a red								

Anexo Dcto. N° 2764:

Red de Agua y Conexiones Domiciliarias Barrio Luzuriaga

Anexo III: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiada la **Licitación pública N° 21**, referida a las Obras de Infraestructura Básica en el marco del "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución" (Red de Agua y Conexiones Domiciliarias) la firma se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión de materiales, maquinarias y equipos, mano de obra y honorarios profesionales, así como cualquier otro ítem que corresponda a Ingresos brutos, cargas sociales y demás aspectos relativos a la ejecución de la obra según lo planteado en el Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 120 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Firma Responsable

N° 2765 – ARTICULO 1º: Adjudicase en la suma total de pesos un millón seiscientos veinte mil ciento noventa (\$ 1.620.190.-), la Licitación Pública n° 18/18, a la firma **Hormigones Cas S.A.**, según el siguiente detalle:

ítem	m3	Precio Unitario	Precio Total
1	520	\$ 3.240,38.-	\$ 1.620.190.-

Precios con IVA incluido

Plazo de entrega: a convenir con el sector requirente

Forma de pago: Contado

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 2766 – ARTICULO 1º: Desígnese al Sr. Mauricio Jaime, D.N.I. N° 28.880.968, para desempeñar el cargo de Director de Vecinales de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Desígnese al Sr. Silvio Alcides Cáceres, DNI n° 17.977.087, para desempeñar el cargo de Coordinador de Obras y Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir del 13/08/2018.

ARTICULO 4º: Infórmese a quienes corresponda, a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 2767 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 22/18, para la adquisición de materiales varios, destinados a la segunda etapa del Centro Comunitario de Barrio Luzuriaga, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS TRES CIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 318.585,00).-

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 18 de Septiembre de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2767:

PLIEGO GENERAL Adquisición Materiales de Construcción Centro Comunitario Barrio Luzuriaga

1. CONCEPTOS GENERALES

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias del Pliego Único de Bases y Condiciones para la Licitación y Adjudicación de materiales para la Ejecución de la segunda etapa del Centro Comunitario que integra el Proyecto: **Mejoramiento de Barrio Luzuriaga en la localidad de VILLA CONSTITUCION**

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto Oficial de la adquisición de materiales para la ejecución de la segunda etapa del Centro Comunitario Barrio Luzuriaga, es de **\$318.585 (trescientos dieciocho mil quinientos ochenta y cinco pesos)**.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

3. PROPONENTES

Los Proponentes, deberán estar inscriptos como Proveedores en el Municipio de Villa Constitución. Se considerará como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

4. DE LA PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **18 de Septiembre de 2018** hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martín 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA EN EL ACTO DE APERTURA

En el acto de apertura el o los oferentes deben presentar la siguiente documentación en sobre cerrado que indique el número de Licitación o Concurso de Precios, fecha y hora de apertura. Los mismos se entregará bajo recibo o serán remitidos por correo por pieza certificada:

- a) Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares firmado en todas sus fojas;
- b) El documento de garantía a que se refiere el Art. 8;

- c) Descripción de objetos o servicios afectados y catálogo cuando corresponda;
- d) Propuesta;
- f) Certificado de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores vigente.

5. GARANTIA

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en él o los Pliegos de Bases y Condiciones, de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, si así resultare y podrán constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, giro o cheque cruzado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice la operación;
- b) Fianza bancaria o aval bancario.

Con la propuesta se adjuntará en concepto de garantía el 1% del Presupuesto Oficial y en el caso de no determinarse éste, el porcentaje del 1% sobre el monto total de la oferta. El proveedor adjudicatario deberá garantizar a satisfacción del Municipio, el cumplimiento del contrato mediante la presentación de una garantía equivalente al 5% del monto adjudicado, este trámite deberá cumplirse dentro los cinco (5) días de notificado.

La devolución de la garantía de oferta a los proveedores que no hubieren resultado adjudicatarios, se efectuará luego de la promulgación del decreto respectivo y las garantías por adjudicación una vez cumplida la presentación.

6. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 8. Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) Carecieran de la garantía exigida;
- d) Formuladas por firmas no habilitadas por el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- e) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- f) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- g) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- h) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación.
- i) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- j) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

9. EXIGENCIA DE LA MARCA

Queda entendido que si en el detalle de los elementos, efectos, etc., que se licitan se determinara una marca o tipo, es al solo fin de señalar con precisión las características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas pero especificando claramente lo que ofrece. De no hacerlo así, se estimará que cotiza la marca señalada en el pedido y su entrega deberá ajustarse a la misma.

10. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

11. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

12. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

13. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

14. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar. En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

16. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. Esta comunicación será efectuada una vez informada por parte de la Unidad Ejecutora del Plan Alumbrado Eficiente (Ministerio de Energía y Minería) la conformidad respecto de la preadjudicación elevada a ésta por parte del Municipio. En la instancia preadjudicatoria este Municipio requerirá la inscripción en el Registro de Proveedores municipal.

17. PLAZO DE ENTREGA

La entrega será formalizada en la Plaza de Barrio Luzuriaga, sede de la ejecución de la obra que motiva la presente licitación. El transporte será por cuenta del adjudicatario y las entregas realizadas en el lugar determinado, de acuerdo a lo solicitado por la dirección de obra, o en su defecto estipulado su acopio en el Obrador Municipal.

18. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación.
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 28º de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo.
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total.

19. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas. De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

Anexo Dcto. N° 2767:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Adquisición Materiales de Construcción Centro Comunitario
Barrio Luzuriaga

1. DESCRIPCIÓN:

La optimización de la red cloacal y la ejecución de conexiones domiciliarias integran el conjunto de obras de infraestructura planteadas en el proyecto de "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución".

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para las mencionadas obras es **\$ 318.585 (trescientos dieciocho mil quinientos ochenta y cinco pesos)**.

3. LUGAR DE ENTREGA:

En el sitio de emplazamiento de la obra (Plaza Barrio Luzuriaga) y/o eventualmente en el Obrador Municipal, de acuerdo a lo que estipule en el momento de ejecución de la obra la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (materiales y cantidades solicitadas)

54 m3 arena
110 bolsas de cal hidráulica
91 kg de hidrófugo
40 bolsas revoque fino interior WEBER
50 bolsas revoque fino exterior WEBER
19 m3 granza
5 m3 piedra
150 m2 porcelanato 33x33x0.9 color gris claro
30 bolsas Adhesivo para cerámicos bolsa de 30 kg.
85 m2 revestimientos cerámicos 15x15 pared color blanco
60 kg pastina
13 caños de 1/2 termofusión para agua fría
13 caños termofusión 1/2 para agua caliente

20 Derivación T Termofusión
18 codos 90° 1/2 pulgada termof.
14 curva a 45° 1/2 pulgada termof
15 cupla 1/2 termof
6 llave de paso 1/2 termof
22 codo con rosca hembra 1/2 pulgada termof
16 caños termofusión para gas 1/2 pulgada
15 codo termofusión para gas 1/2 pulgada
15 derivación T para gas 1/2 pulgada
6 codo con rosca hembra de 1/2 pulgadas termofusión gas
6 llave de paso 1/2 pulgada termofusión gas
22 caño PVC 110
15 codo PVC 110
5 Embudo horizontal con salida 110
9 cámaras premoldeadas cemento 50x50
10 cuplas 110 PVC
4 malla de 5,2 mm (2,4 x 6) 15 x 15
4 hierro construcción de 12 mm diámetro
4 hierro construcción de 8 mm diámetro

Nº 2768 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de sentencias emitidas por el Tribunal de Faltas II en el mes de Julio de 2018, a la agente que se consigna a continuación:

MARIA ISABEL DEFFELIPE	75 notificaciones	\$ 40 c/sentencia	Total: \$ 3.000
-------------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2769 – ARTICULO 1º: Dispónese una suspensión de la recomposición salarial dispuesta por acta Paritaria Municipal relativa al año 2018, en los haberes del Intendente Municipal y la planta política que conforma el Gabinete Municipal, desde la suscripción del presente y hasta el 31 de diciembre de 2018. Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º: Dispónese que todo acuerdo salarial que se pacte a partir de la presente no podrá exceder la acordada por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas; los intendentes y presidentes comunales que intervengan en el acuerdo y las entidades gremiales legalmente reconocidas . Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 3º: Dispónese la revisión de todas las condiciones de todos los contratos referidos a adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, locaciones de obras y servicios vigentes, prestaciones de servicios o cualquier otra modalidad contractual y que se encuentren en curso de ejecución. La facultad comprende la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver los contratos en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Facúltese para ello a la Oficina de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 4º: Cada Secretaría podrá disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de honorarios y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, más eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales para afrontar la crisis económica imperante.

ARTICULO 5º: Suspéndase hasta el día 28 de febrero de 2019 el dictado de los actos administrativos que a continuación se enumeran, a saber:

a) Contratación de personal, en cualquiera de sus modalidades,

b) Recategorizaciones o ascensos. Ello, con excepción de cargos que se encontraren vacantes y que su ocupación fuera imperativa e impostergable, y en virtud de ello correspondieren cubrir. Instrúyase para ello a la Oficina de Despacho y de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 6º: Suspéndase hasta el día 28 de febrero de 2019, los adelantos de haberes al personal, salvo los casos excepcionales referidos a cuestiones de salud de gravedad comprobada, con autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración previo dictamen e informe social emitido por las áreas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Humano. Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 7º: Dispónese una reducción mínima del 30% (treinta por ciento) de la cantidad de horas extraordinarias, individualmente consideradas, para los agentes de la planta, y para las otras modalidades de contratación. El total de horas totales asignadas mensualmente a cada Secretaría será la siguiente: Finanzas y Administración 100 horas mensuales, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana 150 horas mensuales, Secretaría de Desarrollo Humano 100 horas mensuales y la Secretaría de Ordenamiento Territorial 600 horas mensuales; haciendo un total global de 950 horas mensuales. Asimismo, cada agente podrá realizar un máximo de 50 (cincuenta) horas extraordinarias mensuales. Queda prohibido la realización de horas extras del personal municipal de categoría 18 y superior. En caso de real y extrema necesidad del servicio y con autorización expresa y por anticipado de cada Secretario del área respectiva a la Secretaría de Finanzas y Administración podrá ejecutarse por sobre los topes establecidos en este. Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 8º: Aplique el presente decreto a partir del 01/09/2018.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías y Subsecretarías y Dirección de Personal y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2770 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa: Agustín Acosta DNI 27.415.829, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2771 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos suscrito con la Psicóloga Ivana Elisabet Rodríguez CUIT 27-32.606.467-5 DNI 32.606.467, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. Y Conviv. Ciudadana

N° 2772 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos suscrito con el Sr. Suarez, Leandro D.N.I. Nro. 30.112.422, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 2773 – ARTICULO 1º: Téngase por celebrada la presente ADENDA Contractual referida al Contrato de Servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Liliana Noemí Bertero, DNI 23.233.227 puesto en vigencia mediante el Decreto n° 2513 de fecha.-

ARTICULO 2º: Modifíquese la Clausula Tercera y Cuarta del referenciado contrato, las cuales se encuentran reproducidas en el anexo del presente.-

ARTICULO 3º: Facúltese al Intendente Prof. Jorge Ramón Berti y/o al Funcionario que este designe a suscribir en nombre y en representación del Municipio de Villa Constitución, la ADENDA Contractual al Contrato de Servicios referenciado.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin

N° 2774 – ARTICULO 1º: Fíjese un 3.7 % por los mayores costos para los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, para la obra antes mencionada, siendo las mismas reajustables trimestralmente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2775 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4744, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 22 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4744 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Plazas Seguras” en la Ciudad de Villa Constitución cuya finalidad es la recuperación de los espacios públicos en los barrios a través del mejoramiento, mantenimiento y puesta en valor en las plazas ubicadas en los diferentes barrios de la ciudad como Parque Acindar, Los Tilos, Domingo Troilo, Estanislao López, entre otros, que integran la ciudad.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de este Programa es la recuperación de los espacios públicos ubicados en los barrios de Villa Constitución, otorgando prioridad a las áreas del macro centro y periferia que resulten puntos de conflicto, delito o vulnerabilidad social de cualquier tipo.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y su dependencia la Dirección de Parques y Paseos serán las áreas encargadas de implementar el presente programa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y realizar un relevamiento de las Plazas y espacios públicos en situación de abandono o mal estado a partir del cual, deberá establecerse un criterio de prioridad para comenzar a implementar el Programa de recuperación de estos espacios en las zonas que resulten de mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a las siguientes intervenciones a fin de recuperar los espacios públicos en los barrios:

- a) Colocación de iluminación antivandálica o la que corresponda
- b) Colocación de cestos de residuos
- c) Forestación, poda de arbolado y remoción de ejemplares secos
- d) Mantenimiento de los juegos, provisión y colocación de juegos para niños y niñas especiales.
- e) Colocación de cartelería identificadora del Barrio y nombre del espacio / plaza.
- f) Activación y/o reactivación de riego por aspersión.
- g) Implantación de material vegetal (césped, plantas y arbolado)
- h) Designación de personas (placeros) encargado del mantenimiento.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un sistema de prioridades respecto a los espacios públicos que necesitan intervención de forma urgente y que se encuentran en peores condiciones.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio de colaboración con las Escuelas Técnicas de la ciudad para que los alumnos de los establecimientos realicen a través de los distintos talleres la refacción de los juegos y la incorporación de juegos inclusivos.

ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4744 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2776 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente BURGOS CARLOS ESTEBAN, DNI 12.778.193 – categoría 15, legajo N° 690, según telegrama de fecha 06 de agosto de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de setiembre de 2018.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2777 – ARTICULO 1º: Postergar la apertura de la licitación pública 16/18 para el día 03/09/2018.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto el artículo 8º del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 16/18, cumplimentándose la exigencia de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución una vez adjudicada la licitación por parte del oferente vencedor en caso de no estarlo previamente.-

ARTICULO 3º: De no ser el oferente proveedor del Municipio de Villa Constitución, deberá acompañar en el sobre N° 1 los extremos exigidos a tales fines, sin perjuicio del debido y acabado cumplimiento de los restantes requeridos en el pliego de bases y condiciones.-

ARTICULO 4º: Téngase por operados los principios de informalismo, pluralidad de oferentes, buena fe, subsanación y oficiosidad a los efectos del presente decreto.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2778 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente ARNAU ESTANISLAO NATALIO, DNI 12.048.166 – categoría 15, legajo N° 687, según telegrama de fecha 03 de Agosto de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2779 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Tasa Única de los períodos 01/17, 02/17, 03/17, 04/17, al padrón N° 12691/2, titular de la propiedad el Sr. Martínez Hugo Alberto, D.N.I. 13.037.347 (según GIS con Boleto de Compra – Venta), según el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2780 – ARTICULO 1º: Ejecútense los contratos de servicios, celebrados con la Cooperativa LA COKERA Ltda., CUIL 33-71328210-9 que realizan el servicio de Custodia y desmalezado, que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2781 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la Cooperativa de Trabajo 8 de Diciembre Ltda., para la ejecución de tareas de mantenimiento y optimización de la red de gas del comedor Municipal de Barrio Unión, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2782 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Arq. Eliana Lorenzatto DNI 30.112.636, para el desarrollo y participación en la elaboración y seguimiento de proyectos urbanos y diseño de espacios públicos, equipamientos comunitarios y aspectos relativos a la configuración urbano, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2783 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Sra. María Paula Marmello, D.N.I. 29.226.517, para el desarrollo de tareas en el área de tareas en el marco de apoyatura a rendiciones contables y administrativas en proyectos especiales derivados de distintas fuentes de financiamiento, que serán coordinadas en forma directa desde la secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2784 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Derian Leonel Andrada - DNI 34.476.876, para el desarrollo de tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2785 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Ing. Ambiental, Eliana Noemí Bellandi, D.N.I. 30.208.899, para el desarrollo de tareas en el área de tareas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos y en la Dirección de Planificación y Hábitat (inspecciones ambientales y colaboración en tareas de planificación urbano territorial), dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2786 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Arq, Gisela Ben, D.N.I. 26.513.246, para el desarrollo de tareas en el área de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la participación en la elaboración de proyectos urbanos y diseño de espacios públicos, equipamientos comunitarios y aspectos relativos a la configuración urbano, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2787 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y el Ingeniero Agrimensor: Héctor Felipe Rodríguez, D.N.I. 33.279.409, para el desarrollo de tareas en el área de Catastro, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2788 – ARTICULO 1º: Autorizase la pasantía rentada celebrada con el Sr. Cristian Leonel Bordón, DNI 36.488.349, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para desarrollar tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Otórguese a el Sr. Cristian Leonel Bordón, DNI 36.488.349, un reconocimiento económico de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Ordenamiento Territorial acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2789 – ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto n° 2645, de fecha 05 de Julio de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Otórguese al Sr. Hernán Ezequiel Agostini, un reconocimiento económico de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) mensuales por todo concepto”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2790 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 23/18, para la adquisición de cubiertas el recambio de vehículos en el Taller Mecánico dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 278.000.-).-

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 20 de Septiembre de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2790:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL RECAMBIO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER MECÁNICO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, correspondiente a la Licitación Privada n° 23/18.

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	4	Cubiertas 1300 x 24 sin cámara 14 Telas
2	4	Cubiertas 17,7 x 25 con cámara y protector 14
3	2	Cubiertas 19.5L x 24 Traseras 12 Telas Traseras
4	2	Cubiertas 10,5/65 x 16 - 12 Telas delanteras

✓ **Flete y descarga a cargo del adjudicatario.**

- b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector demandante.
c) LUGAR DE ENTREGA: Almacenes Obrador Municipal.
d) FORMA DE PAGO: (treinta) 30 días fecha presentación factura.
e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 278.000.-).-
f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
g) APERTURA DE OFERTAS: 20 de Septiembre de 2018, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.
-

N° 2791 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y el Arquitecto Martín Alvarez - DNI 25.101.592, matrícula profesional n° 06740, para el desarrollo de tareas en el área de Planes y Proyectos, Dirección de Planificación y Hábitat (proyecto urbano arquitectónico y tareas de colaboración en planificación urbano Territorial), dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 2792 – ARTICULO 1º : Autorízase a los siguientes alumnos de la Escuela de Enseñanza Media n° 381 “María F.de Carbonell” que egresan en el presente año , comprendidos dentro de la práctica laboral-

educativa, para que accedan a la Municipalidad a tomar contacto con el funcionamiento municipal a través de las distintas áreas de las Secretarías, en el período desde el 03/09/18 al 20/09/18 :

- CARDOSO, Lorenzo.
- ORSI, Robertino.
- ALARCON, Luana.
- ARIAS, Franco.
- BARLOCCI, Macarena.
- MEDINA, María Luz.
- MARINOTZI, Abril.
- RITONDALE, Matías.
- ROTONDO, Facundo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2793 – ARTICULO 1º: Otórguese a la agente Ana Belén Marrochi, legajo 2638, la categoría 16 del escalafón municipal, dentro del agrupamiento profesional, dependiente del Director de Comunicación e Innovación, dentro de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.-

ARTICULO 2º: La presente medida tendrá efecto a partir del 31 de agosto de 2018.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2794 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de sentencias emitidas por el Tribunal de Faltas II en el mes de Agosto de 2018, a la agente que se consigna a continuación:

MARIA ISABEL DEFFELIPE	114 Cédulas	\$ 40 c/sentencia	Total: \$ 4.560
-------------------------------	--------------------	--------------------------	------------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2795 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Perezutti, D.N.I. 22.039.904, para el desarrollo de tareas en el área de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2796 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y la Lic. en Trabajo Social María Alejandra Tulín - DNI 14.786.789, para el desarrollo de tareas en el Área de Hábitat dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial - Actividades a desarrollar: Relevamientos y reconocimientos interdisciplinarios de situaciones diversas de hábitat y específicamente en materia de vivienda; elaboración de informes y diagnósticos familiares y barriales; colaboración en la elaboración de propuestas para el mejoramiento barrial y/o la urbanización de barrios en condiciones de precariedad urbana y habitacional, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2797 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de empleo público por tiempo determinado, suscrito entre esta Municipalidad y la Claudia Analía Farias, DNI 21.525.277, para realizar tareas asistenciales en el Hogar Municipal de Ancianos “Gral. José de San Martín”, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2798 – ARTICULO 1º: Incrementase en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), la habilitación de fondos otorgada a la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la atención de gastos menores.

ARTICULO 2º: Dispónese que a partir del 01 de Septiembre de 2018, la suma total asignada para esta Dirección es de: PESOS DOCE MIL (\$12.000).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2799 – ARTICULO 1º: Autorizase la pasantía Rentada de la Sra. Noelia Victoria Ludueña, DNI 30.140.680, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, a la Oficina de Comercio, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Sra. Noelia Victoria Ludueña, un reconocimiento económico de pesos ocho mil (\$ 8.000) mensuales por una jornada de 80hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el 23 de agosto de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2800 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Tasa Única de los periodos, 12/17, 01/18, 02/18, 03/18, 04/18, 05/18; al padrón N° 5029/4, cuyo titular es FRASCARELLI GUILLERMO JULIO, D.N.I. 20.515.254, ex empleado de la empresa Paraná Metal, domiciliado en calle Avenida del Trabajo 113, de nuestra ciudad; según el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4470/15.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2801 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4743, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 22 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4743 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º y 3º de la Ordenanza 4552/16 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana llevará adelante: A) Una campaña de difusión, por medios televisivos, radiales, impresos y redes sociales, con la que se informará a los vecinos sobre la existencia y alcance de la línea gratuita 0800-444-3583. B) La puesta en marcha de una campaña de comunicación denominada "No Compre Robado", "Hoy usted gana, mañana y siempre perdemos todos", a los fines de concientizar a los vecinos respecto de los peligros que se generan a partir de la demanda de artículos robados, hecho penado por la ley. La que podrá ser desarrollada por medio de folletería, talleres culturales, jornadas de debates y diferentes tipos de publicidad.

Artículo 3º: La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana determinará la forma de realización y el tiempo de duración de las campañas informativas.

ARTÍCULO 2º: Incorpórense los artículos 4º, 5º y 6º quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 4º: Se genere una campaña difusión vía mensaje de whatsapp realizando la difusión de mensajes que buscan enfatizar el mensaje principal de la campaña #NoCompreRobado. La cita de dicho SMS señala: "Comprar cosas robadas o de dudosa procedencia es contribuir con la delincuencia y la ilegalidad. Por una Villa Constitución segura, no compre robado. Municipio de Villa Constitución".

Artículo 5º: Se informe a la comunidad en general sobre el "Registro de Documentos de Identidad Cuestionados" que contienen información sobre los documentos que han sido denunciados por extravío o robo. Y se sugiera la utilización de dicho registro a Bancos y Entidades Financieras, antes de ofrecer y/u otorgar sus productos, con el objeto de prevenir la solicitud de préstamos, tarjetas de crédito o hagan compras con DNI robados y/o extraviados.

Artículo 6º: Ínstese al Ejecutivo Municipal a que de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4743 Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2802 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Daiana Díaz Galván, DNI 34.300.364, para desarrollar tareas administrativas en la oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Finanza y Administración, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2803 – ARTICULO 1º: Acéptase a partir del 01 de setiembre de 2018, la renuncia presentada por la Sra. Ginessi Antonela, DNI 31.818.640, CUIT 27-31818640-0, al servicio de asesoramiento relacionado al área de Comunicaciones como: “Responsable de comunicación” a cuyo efecto se firmó el contrato respectivo puesto en vigencia por Decreto n° 2109/18.-

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2804 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Rodrigo Deppen, DNI 35.291.019, para desarrollar tareas como “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Jefe Área Seguridad Alimentaria, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, agrupamiento Administrativo, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente:

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2805 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito con el C.P. Puccini Mauro DNI 31.602.290, para el refuerzo en las áreas contables, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2806 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Arq. María Virginia Ferreyra, D.N.I. 31.243.855, Mat. CAPSF 06619, para el desarrollo de tareas en el área de Planes y Proyectos, Dirección de Planificación y Hábitat proyecto Urbano arquitectónico y tareas de colaboración en planificación urbano territorial, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2807 – ARTICULO 1º: Declárase *Visitante Destacado* de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, al Sr. Embajador de la República de Nigeria, JONAH ODO MKPURUKA.

ARTICULO 2º: Agradécese al Embajador su significativa estadía en nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: Regístrese, entréguese copia del presente documento oficial al visitante, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2808 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicio suscrito con el Sr.

Machado Luis Ramón, D.N.I. 23.708.368, para prestar servicios como Guardia de Vigilancia en el nuevo edificio del Hogar de Ancianos Municipal “José de San Martín”, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2809 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Javier Gustavo Balbuena, DNI 36.792.222, para desarrollar prestar servicios como “Operario de Barrido”, dependiente del Jefe de Barrido, Secretaría de Ordenamiento Territorial, agrupamiento Servicios Generales, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente:

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2810 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de concesión suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la sociedad denominada MSC CONSTITUCIÓN S.R.L., representada en este acto por la Sra. Ana Clara Funes, D.N.I. Nro. 30.701.970, adjudicataria de la Licitación Pública n° 01/17, para prestar el SERVICIO de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Parque Empresarial Constitución de nuestra ciudad, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2811 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y Sr. Julián Gabriel Ríos DNI 34.935.809, para el desarrollo de tareas en el Servicio de Catastro e Información Territorial

de la Provincia de Santa Fe, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2812 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y Sr. Hernán Andrés Arondo DNI 36.538.993, para el desarrollo de tareas en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2813 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la de servicio suscrito entre esta Municipalidad y SUCESIÓN PALOMEQUE ANGEL REIMUNDO, CUIT 20-11466649-2, adjudicataria de la Licitación Pública n° 14/18 mediante decreto n° 2724/18, para el servicio de poda y escamonda, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin

Nº 2814 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y Sra. Marina Noemí Masseilot, D.N.I. N° 36.538.617, para el desarrollo de tareas en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2815 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con las empresas: "CENTER" y "TELECOMUNICACIÓN INTERCOM S.A" y ésta Municipalidad, para el servicio de monitoreo ininterrumpido y continuado las 24 hs. del día, de los eventos de distinta naturaleza seleccionados y solicitados por la Municipalidad, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2816 – ARTICULO 1º: Asígnese al agente Natán Eliseo Calzolari, legajo personal 2605, la categoría 18 del escalafón, correspondiente al puesto “Técnico analista-programador”, agrupamiento Sistema de Computación de Datos, dependiente de Jefe de Desarrollo/Director de Tecnología de la Información/Secretario de Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º: Otórguese al agente el suplemento ochenta y nueve por ciento (89%) previsto para el puesto en el artículo 70º de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir del 31/08/2018.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2817 – ARTICULO 1º: Confírmese al agente Nicolás Rotili, legajo 2680, en el puesto “Supervisor de Monitoreo”, categoría 16, agrupamiento servicios generales, dependiente del Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.-

ARTICULO 2º: La presente medida tendrá efecto a partir del 31 de agosto de 2018.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2818 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Vega Alfredo José, DNI 28.881.089, para prestar servicios como “Guardia/Vigilancia” dependiente del Jefe de Vigilancia, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana a/c Sec. Finanzas y Admin.

RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

Declaración N° 550 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa constitución declara “DE INTERÉS DEPORTIVO” la realización del Gran Abierto de Ajedrez a realizarse en las instalaciones del Coliseo.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese un reconocimiento a la Asociación de ajedrez de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 550 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 551 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución manifiesta su más enérgico repudio a los violentos ataques llevados a cabo en la ciudad de Rosario contra distintos edificios vinculados a la Jueza Marisol Usandizaga.

ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Municipal manifiesta su solidaridad y acompañamiento en estos difíciles momentos y reinvindica la labor desarrollada por los jueces penales de Santa Fe. Asimismo expresa su total apoyo a la labor desarrollada diariamente por los jueces, fiscales y trabajadores judiciales para continuar y profundizar las acciones que Nación, Provincia y Municipio vienen llevando adelante para combatir el delito del narcotráfico, tarea en la cual este Honorable Cuerpo ha demostrado su compromiso.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 551 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 552 – ARTICULO 1º: El rechazo al Decreto firmado por el Ejecutivo Nacional, debido al enorme perjuicio que genera a las Provincias y Municipios en cuanto a la no percepción a partir de ésta norma de los recursos derivados del Fondo Federal Sojero.

ARTICULO 2º: Ínstese a la Comisión de Seguimiento de Decreto Necesidad y Urgencia del Congreso de la Nación para que Declare Inconstitucional el Decreto respectivo.

ARTICULO 3º: Acompáñese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los reclamos pertinentes en este sentido.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 552 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 984 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. Gonzalo Guagnini, adjuntándose el expediente citado en los “Vistos” para su conocimiento.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 984 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 985 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia urgente conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo a cargo de Desarrollo Humano, Secretario de Administración y Finanzas, CPN Nicolás Rubicini, al Director de la Agencia de Desarrollo Ing. Hugo Rojo, representantes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, Sr. Danilo Demonte, de la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros de la Provincia de Santa Fe, y el Senador Provincial Sr. Germán Giacomino.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 985 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 986 – ARTICULO 1º: Solicítese al Senador Provincial por el Departamento Constitución, que arbitre las medidas necesarias para la inclusión en el presupuesto provincial 2019, de las partidas correspondientes para la puesta en funcionamiento del Juzgado laboral para la ciudad de Villa Constitución, conforme lo dispone la Ley N° 13.630.

ARTICULO 2º: Solicítese al Senador Provincial por el Departamento Constitución tenga a bien gestionar una audiencia con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, junto con este Cuerpo para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 986 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 987 – ARTICULO 1º: Solicitar una Audiencia con la Dirección de Ordenamiento Territorial, este Cuerpo de Concejales, a los integrantes de la Comisión Directiva del Club San Lorenzo y a la Vecinal de Barrio San Lorenzo, para de esta forma evacuar las inquietudes, demandas y problemáticas existentes en el barrio, generar un diálogo, llegar a un consenso y/o acuerdo sobre las herramientas que el Municipio puede brindarles a través de esta área, para la resolución de los problemas citados up supra.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 987 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 988 – ARTICULO 1º: Anoticiar al Juez Julián Ercolini sobre la situación irregular de ingreso de vehículos a la planta de Paraná Metal para que evalúe disponer la prohibición del ingreso y egreso de camiones u otro vehículo de transporte similar salvo autorización judicial en que se especifique el motivo instruyendo a las Fuerzas de Seguridad que resguardan la planta de Paraná Metal a tal fin.

ARTICULO 2º: Requerir la intervención del veedor nombrado para realizar una inspección que posibilite verificar si las instalaciones están siendo desmanteladas y para que realice un inventario del estado de los activos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 988 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 989 – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana Dr. Javier Garceche, al Director de Obras Privadas Sr. Gustavo Ciudad, al Jefe de Defensa Civil Sra. Melina Dutto y al Jefe de Bomberos Voluntarios Sr. Rubén Moreyra para discutir los alcances del “Plan de Emergencia y Evacuación de Edificaciones”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia, elevando antes de la concreción de la misma copia del Proyecto de referencia para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 989 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 990 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia. ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 990 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2566 – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo información detallada, clara y documentada de las inversiones del municipio (plazos fijos, fondos comunes de inversión, participación en deuda pública, títulos cambiarios, participación en fideicomisos financieros, entre otras) de los últimos 2 años.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2566 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2567 – ARTICULO 1º: Solicítense al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, brinde un informe pormenorizado sobre el impacto visual de los árboles en las cámaras de seguridad, detallando el radio de visión de las mismas. En lo posible, grafique con fotos ilustrativas cómo son las imágenes que se pueden tomar desde cada una de las cámaras.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2567 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2568 – ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal,

que realice las gestiones necesarias ante los propietarios de dicho predio a los fines de proceder a su limpieza y mantenimiento y disponga las medidas para que se conserve en buenas condiciones.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2568 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2569 – ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre

las acciones que sean necesarias, a los fines de aplicar la legislación ut-supra mencionada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2569 Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIONES

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 22 – ARTICULO 1º: Exímase a los Sres. Jueces de Faltas Dra. VIVIANA ROMO - Legajo N° 2303, y al Dr. GERARDO JESUS CASCE - Legajo N° 877, de marcar la tarjeta de ingreso y egreso para cumplir con sus tareas en ambos Tribunales.

ARTICULO 2º: A los efectos del supervisar el control de su asistencia al lugar de trabajo ambos profesionales deberán firmar una planilla mensual de entrada y salida cada vez que concurran a cumplir con labor, debiendo ser presentada el último día de cada mes ante la oficina de personal, con la firma Secretario de esta cartera.

ARTICULO 3º: La presente resolución no modifica en absoluto la situación de revista de ambos jueces.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 23 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la Resolución interna n° 22 de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, de fecha 22 de Agosto de 2018, **a partir del 01/09/2018**.

ARTICULO 2º: Infórmese los agentes involucrados a través de la Oficina de Personal.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 24 – ARTICULO 1º: Desígnese al agente **Mario Guidetti**, legajo personal 885, como único *responsable por parte de la Municipalidad de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de todo el personal del municipio que deba prestar servicios durante la peregrinación a la Virgen de San Nicolás correspondiente al presente año*, como así también de mantener el vínculo con otras instituciones que participen del control, la seguridad y la atención de las personas que participen del evento.

ARTICULO 2º: Infórmese al agente que, durante el cumplimiento de esta función, reportará en forma única y directa al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 20 – ARTICULO 1º: Ubíquese al agente Ezequiel Nicolás Saldari, legajo 2598, en el puesto “Chofer”, dependiendo jerárquicamente del Asistente Técnico Mayor, dentro de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Manténgase la estructura salarial que el agente viene percibiendo.

ARTICULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/09/2018.

ARTICULO 4º: Infórmese a quienes corresponda, a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 21 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/08/18 y hasta el 16/08/18 inclusive, al agente Sr. Lisandro Oscar Grosso, DNI 28.880.994, quien desarrolló sus servicios como: “Operario

de Servicios Generales", dependiente del Director del Obrador Municipal, agrupamiento Mantenimiento y Producción, Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

**Intendente
Prof. Jorge R. Berti**

**Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo**

**Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini**

**Secretaria de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera**

**Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez**

PARA MAS INFORMACIÓN VISITE: WWW.VILLACONSTITUCION.GOB.AR